

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 70 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 3583-E.-**

**EXP. N° 0516-0017-93.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 1995.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de SERGIO TOMAS RUEDA D.N.I. N° 14.312.989 y de GRACIELA DEL VALLE DELGADO, D.N.I. N° 14.964.152 el lote N° 25 de la Manzana 84, Matricula B-11.921 del Barrio 16 de Julio de la ciudad de El Carmen-Departamento El Carmen de esta Provincia, cuyas medidas, limites y superficie y demás condiciones surgen del plano aprobado.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4142-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador de la Provincia, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4143-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4154-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador de la Provincia, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4155-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4282-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador de la Provincia, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4287-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4297-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador de la Provincia, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4298-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4324-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4325-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2009.-**

**EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

C.P.N. Héctor Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1° de la Legislatura  
a cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4440-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4441-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4467-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4468-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2009.-**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4633-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4634-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4809-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4810-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4929-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4930-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 4975-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4976-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2009.-**  
**EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

C.P.N. Héctor Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1° de la Legislatura  
a cargo del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5007-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5008-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5050-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5052-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5058-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5059-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DIC. 2009.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5093-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-9331-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5094-G.-****EXPTE. N° 0400-9331-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2009.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.

Pedro Antonio Segura López  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 5554-H.-****EXPTE. N° 701-00899/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Incorporarse al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2009 – las partidas que a continuación se indican:

**SE INCORPORA:**

TIPO 22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 2.000.000,00.-  
CLASE 2 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL 2.000.000,00.-  
CONCEPTO 1 DE LA ADMINIST. CENTRAL NACIONAL 2.000.000,00.-  
SUB-CPTO. 43 Subsidios Ministerio Salud de la Nación 2.000.000,00.-  
TOTAL 2.000.000,00.-

**PARA CREAR:**

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD  
U. DE O. 1 MINISTERIO  
FINALIDAD 3 SALUD  
FUNCION 1 ATENCION MEDICA  
SECC. 2 EROGACIONES DE CAPITAL 2.000.000,00  
SECT. 5 INVERSION REAL 2.000.000,00  
PPAL 7 BIENES DE CAPITAL 2.000.000,00  
PPCIAL 8 BIENES DE CAP. CON REC. AFECTADOS 2.000.000,00  
PSPcial 28 Bienes de Cap. – Minist. Salud de la Nación  
TOTAL 2.000.000,00.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5597-S.-****EXPTE. N° 733-504/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar al Dr. Fabio Esteban Quiquinte, CUIL 20-17879501-6, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley N° 4418 del Hospital “Wenceslao Gallardo” de Palpalá, la sanción expulsiva de Exoneración de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 6) y artículo 174°, inciso 2) de la Ley N° 3161/74.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5873-S.-****EXPTE. N° 716-657/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Limitar con retroactividad al 31 de marzo de 2009, la designación en carácter de reemplazante del Dr. Julián Hernández, CUIL 20-25025263-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, del Hospital “San Roque”, dispuesta mediante Decreto N° 2728-S-09, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designar en carácter de reemplazante con retroactividad al 13 de julio de 2009 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del titular, a la Dra. Vanesa Massacesi, CUIL 27-24612024-8, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8585-G.-****EXP. N° 650-106/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-****VISTA Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5122 “de Preservación, Promoción y Desarrollo de Artesanías Jujeñas”, y

Que la misma tiene por objeto regular la preservación, promoción y desarrollo de las artesanías como parte integrante del patrimonio cultural provincial y nacional, y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural;

Que la ley declara de interés provincial la actividad artesanal en el territorio de la Provincia, como manifestación cultural autóctona y como expresión de identidad provincial y nacional.-

Que ante la importancia del sector artesanal de la Provincia como productor de bienes que posee no sólo gran significación cultural, sino también un importante valor económico para numerosas familias, la mencionada Ley representa un considerable aporte para la preservación, promoción y desarrollo de las artesanías.-

Que la normativa dictada permite el ejercicio de diversos oficios artesanales en distintas regiones de la Provincia, garantizando la autenticidad de los productos;

Que el núcleo central de la normativa es el artesano, como productor directo de bienes, propietario de las herramientas e instrumentos para producir su artesanía participante activo en el proceso de producción con creatividad, innovación y adaptación de formas y diseños;

Que también debe ponderarse que en la actividad artesanal existe una natural prevaencia del factor trabajo por sobre el factor capital y, dentro de esta relación, del trabajo manual por sobre la producción mecanizada;

Que la producción artesanal puede ser realizada, en todo su proceso, en forma individual, familiar, taller artesanal o en diversas formas de asociación;

Por ello, atento las disposiciones del artículo 137°, inc 4) de la Constitución Provincial y Artículo 22° de la Ley N° 5122,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 5122 “de Preservación, Promoción, y Desarrollo de Artesanías jujeñas” que, como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Turismo y Cultura para conocimiento y demás efectos de competencia.

**ANEXO I**

Reglamentario de la Ley N° 5122 “de Preservación, Promoción y Desarrollo de Artesanías Jujeñas”

**ARTICULO 1°.-** A los fines del Artículo 1° de la Ley N° 5122, se entenderá por: a) Preservación: a la generación de acciones y de condiciones necesarias para evitar la desaparición de oficios artesanales en riesgo, como la promoción de hachones con vistas a recuperar oficios artesanales desaparecidos, propios de la Provincia de Jujuy; b) Promoción: a la planificación y generación de las condiciones que permitan, a través de un conjunto de actividades, la difusión y comercialización de las artesanías jujeñas, a través de los diferentes medios disponibles en la actualidad. c) Desarrollo: a las acciones y estrategias tendientes a consolidar y mejorar las condiciones de producción de los artesanos en general, con vistas a lograr óptimas condiciones de comercialización y, por lo tanto, una mejor calidad de vida de los mismos y de su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 5122, quedan excluidos de las disposiciones de dicha norma y de la presente reglamentación, los siguientes supuestos: a) Cuando la actividad artesanal sea realizada, individual o colectivamente, en forma ocasional; b) Cuando se trate de la reventa de productos semi-industrial o industriales, con aspectos de artesanías, como productos artesanales propios de la Provincia; c) Cuando los certificados de autenticidad, los certificados de origen o cualquier otro que se ponga en práctica para favorecer la identificación y comercialización de productos artesanales auténticos, no sean correctamente utilizados de acuerdo con la reglamentación vigente en cada caso; d) Cuando se trate de la reventa de artesanías auténticas, aunque provengan de otras regiones de la Provincia, de otras Provincia o de otros Países; e) Cuando se trate de productos gastronómicos, licores, vinos, perfumes, sahumeros o manualidades.

**ARTICULO 3°.-** El Órgano de Aplicación de la Ley N° 5122 y su reglamentación será la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, u organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 4°.-** Cada uno de los organismos que deben integrar el Consejo Asesor conforme lo dispuesto el Artículo 6° de la Ley N° 5122 designará un Representante titular y un suplente. El Órgano de Aplicación designará un Representante titular y un suplente por el área de turismo para que integre dicho Consejo. Los Representantes del sector artesanal serán: Uno (1) por la Puna (Departamento Santa Catalina, Yavi, Rinconada, Cochino y Susques), Uno (1) por la Quebrada de Humahuaca (Departamento Tumbaya, Tilcara y Humahuaca), Uno (1) por las Yungas (Departamento Santa Bárbara, San Pedro, Ledesma y Valle Grande) y Dos (2) por los Valles (uno por el Departamento Dr. Manuel Belgrano y uno por los Departamentos San Antonio, El Carmen y Palpalá). Estos Representantes serán elegidos por el voto secreto de los artesanos que conforman el padrón que se confeccione con los inscriptos en el Registro Único Provincial de Artesanos. Se elegirá un Representante titular y un suplente. Para ser electo, el artesano deberá estar inscripto en el Registro mencionado y tener una antigüedad de, por los menos, cinco (5) años en el ejercicio del oficio. Los Miembros del Consejo Asesor durarán dos (2) años en su función, y podrán ser reelectos. Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor, incluyendo los necesarios para el traslado y estadía de los Representantes del sector artesanal, cuando corresponda según el lugar de la reunión, serán atendidos por el Fondo Provincial de Artesanías.

**ARTICULO 5°.-** El Consejo Asesor elaborará un proyecto de la reglamentación de funcionamiento y lo elevará a la Autoridad de Aplicación para su aprobación. En dicho proyecto deberá contemplarse la misión, funciones y organización del Consejo.

**ARTICULO 6°.-** En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8° de la Ley N° 5122 al Órgano de Aplicación, éste deberá: a) Proponer normas específicas ante los distintos organismos provinciales y nacionales con el objeto de que las actividades artesanales, consideradas como Patrimonio Cultural de la Provincia, tengan un trato diferencial en cuanto a asistencia técnica; transmisión de conocimientos; ayuda económica; créditos de inversión; subvenciones para la aprobación y comercialización de productos artesanales y cualquier otro beneficio a favor de la actividad, aunque velando porque no pierda su valor cultural original. b) Calificar y certificar los oficios artesanales, previa fiscalización del cumplimiento de los procedimientos que legitimen el carácter artesanal del producto. El Órgano de Aplicación, previo dictamen del Consejo Asesor, fijará por acto administrativo las diferentes categorías de oficios artesanales, incluyendo entre otras, las

siguientes disciplinas: tejido (en sus diversas formas), hilado, teñido, cerámica, alfarería, cuero (crudo y curtido) y piel, fibras vegetales, metales, piedra y laja, instrumentos musicales, curtidos de cueros, confección de indumentaria, ingeniería, telas, huesos y asta, cañas, máscara y todas otra actividad que, conforme al dictamen del Consejo Asesor, deba incluirse como oficio artesanal. A su vez, cada oficio artesanal de los mencionados puede comprender una o varias subcategorías. c) Promover la investigación de las artesanías procurando un desarrollo sustentable de la actividad; propiciando que todo programa de desarrollo del sector este basado en la investigación sistemática, concebida de un modo amplio y exhaustivo, y que sirva la referencia para afianzar la producción de modo diferenciado, y en correspondencia con la realidad de cada región. Las investigaciones deberán ser participativas a fin de armonizar los intereses y la comprensión de todos los actores involucrados. Asimismo, propiciará investigaciones cuyos resultados puedan ser aplicados en las producciones artesanales con el propósito de recuperar y mejorar las características funcionales o utilitarias de los productos; d) Poner en funcionamiento una Comisión de Fiscalización con el propósito de legitimar el carácter de artesano y de productos artesanales. Dicha Comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Aplicación a propuesta del Consejo Asesor. Esta Comisión, en su actuación, deberá guiarse por las pautas que previamente se establezcan en plenarios de artesanos de cada rubro, los que serán integrados por maestros artesanos de diferentes o del mismo rubro o por técnicos, dependientes de los temas a considerar; e) Acordar criterios con el Consejo Asesor para la fijación de las pautas para la clasificación de piezas artesanales, considerando los diferentes rubros y oficios artesanales. A esos fines, se tendrán en cuenta entre otras, las siguientes pautas básicas o generales: e.1) Transformación de material cuando partiendo de una materia prima se llegue a un resultado en el cual se verifique un proceso de transformación. Se considera como materia prima artesanal todo artículo en su estado natural, semielaborado o acabado que emplee el artesano para el desarrollo de su actividad; e.2) Oficios: el Artesano debe mostrar en sus labores el conocimiento de los materiales y de las técnicas que aplica, con idoneidad y suficiencia, para obtener su solución artesanal, más allá del carácter propio de las técnicas que pueda llegar a utilizar; e.3) Originalidad y propiedad del diseño: una pieza artesanal debe identificar a su producto y el diseño y la solución de la misma debe mantener una coherencia; e.4) Funcionalidad: que se releva por el cumplimiento del fin para el que ha sido construida, realizada o creada una pieza; e.5) Modo de producción artesanal: el artesano debe dominar y ejercer todo proceso de producción (diseño y fabricación). f) Crear un Registro de Certificados de Autenticidad de las Artesanías Jueñas el que, como mínimo, contendrá los siguientes datos: nombre del artesano, domicilio, localidad, productos y materias prima. El Órgano de Aplicación extenderá los respectivos Certificados de Autenticidad, los que llevarán un número y serán otorgados a los artesanos que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial de Artesanos, previa fiscalización efectuada por la Comisión de Fiscalización. El Certificado de Autenticidad será otorgado por cada producto a solicitud del artesano, y se registrará un libro habilitado a tal fin, el que deberá guardar los recaudos que se establezcan para garantizar su adecuada preservación. La emisión del Certificado de Autenticidad se hará efectiva previo pago del cargo administrativo que establezca el Órgano de Aplicación. El uso indebido del Certificado de Autenticidad o las transgresiones de las normas que rijan su emisión serán causales de pérdida del beneficio por parte del artesano o de la asociación a la que pertenece, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pueda imponer el Órgano de Aplicación, previa opinión del Consejo Asesor; g) Crear, mantener y actualizar un banco de datos con la información más relevante sobre la actividad artesanal y brindar información periódica a los artesanos sobre temas de interés técnico, económico, laboral, legal, etc. A esos fines, el Órgano de Aplicación creará las condiciones y los medios para que el sector artesano tenga acceso, de forma ágil y puntual, a la información mencionada y que sea requerida para el desarrollo de la actividad artesanal.

**ARTICULO 7º.-** El reconocimiento oficial de la condición de artesanos o de organización de artesanos, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Organizaciones Artesanales previstos en el Artículo 8º, Inc. o) de la Ley Nº 5122. A esos fines, el Órgano de Aplicación dispondrá la inscripción del solicitante previo informe de la Comisión de Fiscalización. La inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Órgano Artesanales es de carácter voluntaria y deberá ser renovada cada tres (3) años. La inscripción es indispensable para acceder a las exenciones, beneficios y créditos que establezca el Estado Provincial a través de los diferentes planes y programas que ponga en vigencia.

**ARTICULO 8º.-** La inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Organizaciones Artesanales acreditará: a) El carácter de artesano o de organización artesanal del inscripto. b) El lugar habitual de trabajo del artesano o la sede permanente de la organización artesanal. c) La naturaleza de la actividad del inscripto. d) Los medios que emplea para la realización del o los oficios artesanales. e) Su pertenencia a alguna asociación o grupo de artesanos, si correspondiere.

**ARTICULO 9º.-** En el caso de las instituciones, entidades, asociaciones o cualquier otro tipo de organización de artesanos, para su inscripción en el Registro deberán presentar la siguiente documentación: a) Copia del acta constitutiva, debidamente firmada. b) Estatuto por el que se rige la organización. c) Nómina de la Comisión Directiva, con indicación del nombre, documento, domicilio y oficio de cada uno de sus integrantes. d) Domicilio legal de la organización. e) Nómina de todos los socios de la misma. f) Fotocopia del Decreto de otorgamiento de Personería Jurídica, si lo tuviere.

**ARTICULO 10º.-** La inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Organizaciones Artesanales se extingue: a) Por renuncia de quien figure inscripto, mediante manifestación expresa. b) Por la no renovación de la inscripción, una vez vencido el término para hacerlo. c) Por incumplimiento o inobservancia de las condiciones establecidas por la Ley Nº 5122 y su reglamentación, para ser considerado artesano u organización artesanal. d) Por disolución de la asociación o taller de que se trate.

**ARTICULO 11º.-** En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 9º de la Ley Nº 5122 al Órgano de Aplicación, éste deberá coordinar con

los responsables de las áreas de prevención y defensa de los recursos naturales la elaboración de planes tendientes a resguardar las materias prima, a efecto de que sean utilizados por los artesanos de manera racional y sin poner en peligro su existencia o equilibrio. En ese marco se deberán proponer programas de asistencias técnicas o de asesoramiento de los artesanos que tiendan a la prevención y conservación de los recursos.

**ARTICULO 12º.-** A los fines del Artículo 13º de la Ley Nº 5122, el Poder Ejecutivo Provincial, en la medida de la existencia de recursos suficientes en el Fondo Provincial de Artesanía, podrá celebrar acuerdos con los Municipios, Comisiones Municipales, organizaciones de artesanos o artesanos independientes para la instalación de mercados artesanales distribuidos en las diferentes regiones geográficas de la Provincia. Estos mercados tendrán la modalidad de Feria de Taller, con características propias de las diferentes regiones, y deberán integrarse a los circuitos turísticos de dichas regiones en particular y de la Provincia en general. A los fines de la Ley Nº 5122, entiéndase por Feria al lugar destinado a la exposición y venta de productos artesanales de diferentes rubro, que sean propios de cada zona de la Provincia. El objetivo del mercado artesanal bajo la modalidad de Feria es, fundamentalmente, la comercialización de artesanías jueñas auténticas. Asimismo, entiéndase por Taller al recinto en el que los artesanos ejercen su oficio de manera habitual, en el que, además, se podrá o no impartir cursos de capacitación organizados por instituciones provinciales o municipales. La administración de estos mercados estará a cargo de personal idóneo designado por el Órgano de Aplicación.

**ARTICULO 13º.-** Son funciones de los mercados artesanales: a) Concentrar las diferentes artesanías de la Provincia.

b) Disponer de una base de datos de los artesanos que participan del mismo, y de sus productos. c) Constituirse en recinto para la exposición y venta de artesanías. d) Promover y difundir los productos en diferentes mercados, tanto nacionales como internacionales. e) Proponer mecanismos de capacitación en función de las necesidades de los artesanos, proveyendo los elementos necesarios para el funcionamiento de los talleres. f) Fiscalizar la procedencia y el control de calidad de las artesanías que ingresen al mercado. g) Fomentar la comercialización de artesanías mediante la participación en ferias nacionales e internacionales.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3341-G.-**

**Exp. Nº 0650-106-2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota Nº 300-STYC/06 producida por la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la cual solicita se realice las correcciones apuntadas por el Departamento de Antropología y Folklore en los puntos pertinentes contenidos en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G- de fecha 09 de Agosto de 2007, mediante la cual se aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 5122 "de Preservación, Promoción y Desarrollo de Artesanías Jueñas", por haberse detectado errores de tipo en el original del mismo;

Que, de tal modo, resulta necesario dictar el ordenamiento de rigor que subsane la situación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**ARTICULO 1º.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1º, Inc. a) contenido en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "hachones" corresponde la palabra "acciones", el cual quedará redactado de la siguiente manera: a) Preservación: a la generación de acciones y de condiciones necesarias para evitar la desaparición de oficios artesanales en riesgo, como la promoción de acciones con vistas a recuperar oficios artesanales desaparecidos, propios de la Provincia de Jujuy;

**ARTICULO 2º.-** Modifícase parcialmente el Artículo 4º -primer párrafo- contenido en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "dispuesto" corresponde la palabra "dispone", el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cada uno de los organismos que deben integrar el Consejo Asesor conforme lo dispone el Artículo 6º de la Ley Nº 5122 designará un Representante titular y un suplente. El Órgano de Aplicación designará un Representante titular y un suplente por el área de turismo para que integre dicho Consejo.

**ARTICULO 3º.-** Modifícase parcialmente el Artículo 6º, Inc. c) contenido en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "sistémica" corresponde la palabra "sistemática", el cual quedará redactado de la siguiente manera: Promover la investigación de las artesanías procurando un desarrollo sustentable de la actividad; propiciando que todo programa de desarrollo del sector esté basado en la investigación sistemática concebida de un modo amplio y exhaustivo, y que sirva de referencia para afianzar la producción de modo diferenciado, y en correspondencia con la realidad de cada región. Las investigaciones deben ser participativas a fin de armonizar los intereses y la comprensión de todos los actores involucrados. Asimismo, propiciará investigaciones cuyos resultados puedan ser aplicados en las producciones artesanales con el propósito de recuperar y mejorar las características funcionales o utilitarias de los productos.

**ARTICULO 4º.-** Modifícase parcialmente el Artículo 6º, Inc. d) contenido en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "dependientes" corresponde la palabra "dependiendo", el cual quedará redactado de la siguiente manera: d) Poner en funcionamiento una Comisión de Fiscalización con el propósito de legitimar el carácter de artesano y de productos artesanales. Dicha comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Aplicación a propuesta del Consejo Asesor. Esta Comisión, en su actuación, deberá guiarse por las pautas que previamente se establezcan en plenarios de artesanos de cada rubro, los que serán integrados por maestros artesanos de diferentes o del mismo rubro o por técnicos, dependiendo de los temas a considerar.

**ARTICULO 5º.-** Modifícase parcialmente el Artículo 6º, Inc. e) contenido en el Anexo I del Decreto Nº 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "producto" corresponde la palabra "productor", y en el de "ejercer todo proceso" corresponde "ejercer todo el proceso", el cual quedará redactado de la siguiente manera: e) Acordar criterios con el Consejo Asesor para la fijación de las pautas para la clasificación de piezas artesanales, considerando los diferentes rubros y oficios artesanales. A esos fines, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes pautas básicas o generales: e.1) Transformación de material: cuando partiendo de una materia prima se llegue a un resultado en el cual se verifique un proceso de transformación. Se considera como materia

prima artesanal todo artículo en su estado natural, semielaborado o acabado que emplee el artesano para el desarrollo de su actividad; e.2) Oficios: el Artesano debe mostrar en sus laborales el conocimiento de los materiales y de las técnicas que aplica, con idoneidad y suficiencia, para obtener su solución artesanal, mas allá del carácter propio de las técnicas que pueda llegar a utilizar; e.3) Originalidad y propiedad del diseño: una pieza artesanal debe identificar a su productor y el diseño y la solución de la misma deben mantener una coherencia; e.4) Funcionalidad: que se revela por el cumplimiento del fin para el que ha sido construida, realizada o creada una pieza; e.5) Modo de producción artesanal: el artesano debe dominar y ejercer todo el proceso de producción (diseño y fabricación).

**ARTICULO 6°.-** Modificase parcialmente el Artículo 6°, Inc. f) contenido en el Anexo I del Decreto N° 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "productos" corresponde la palabra "producto", y en el de "registrará un libro" corresponde "registrará en un libro", el cual quedará redactado de la siguiente manera: f) Crear un Registro de Certificados de Autenticidad de las Artesanías Jujeñas el que, como mínimo, contendrá los siguientes datos: nombre del artesano, domicilio, localidad, producto y materias primas. El Órgano de Aplicación extenderá los respectivos Certificados de Autenticidad, los que llevarán un número y serán otorgados a los artesanos que se encuentren inscritos en el Registro Único Provincial de Artesanos, previa fiscalización efectuada por la Comisión de Fiscalización. El Certificado de Autenticidad llevará un logo que identifique las artesanías jujeñas. El Certificado de Autenticidad será otorgado por cada producto, a solicitud del artesano, y se registrará en un libro habilitado a tal fin, el que deberá guardar los recaudos que se establezcan para garantizar su adecuada preservación. La emisión del Certificado de Autenticidad se hará efectiva previo pago del cargo administrativo que establezca el Órgano de Aplicación. El uso indebido del Certificado de Autenticidad o la transgresiones de las normas que rijan su emisión serán causales de pérdida del beneficio por parte del artesano o de la asociación a la que pertenece, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pueda imponer el Órgano de Aplicación, previa opinión del Consejo Asesor.

**ARTICULO 7°.-** Modificase parcialmente el Artículo 7° contenido en el Anexo I del Decreto N° 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "Órgano" corresponde la palabra "Organizaciones", el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 7°.-** El reconocimiento oficial de la condición de artesanos o de organizaciones de artesanos, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Organizaciones Artesanales previstos en el Artículo 8°, Inc. c) de la Ley N° 5122. A esos fines, el Órgano de Aplicación dispondrá la inscripción del solicitante previo informe de la Comisión de Fiscalización. La inscripción en el Registro Único de Artesanos y de Organizaciones Artesanales es de carácter voluntaria y deberá ser renovada cada tres (3) años. La inscripción es indispensable para acceder a las exenciones, beneficios y créditos que establezca el Estado Provincial a través de los diferentes planes y programas que ponga en vigencia.

**ARTICULO 8°.-** Modificase parcialmente el Artículo 11° contenido en el Anexo I del Decreto N° 8585-G-, de fecha 08 de Agosto de 2007, dejándose establecido que en lugar de la palabra "prevención" corresponde la palabra "preservación", el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 11°.-** En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 9° de la Ley N° 5122 al Órgano de Aplicación, éste deberá coordinar con los responsables de las áreas de preservación y defensa de los recursos naturales la elaboración de planes tendientes a resguardar las materias prima, a efecto de que sean utilizadas por los artesanos de manera racional y sin poner en peligro su existencia o equilibrio. En ese marco se deberán proponer programas de asistencia técnica o de asesoramiento de los artesanos que tiendan a la preservación y conservación de los recursos.

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Turismo y Cultura para conocimiento y demás efectos de competencia.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 038-S.DD.HH.-**

**EXPTE N° 0757-0378-00.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2010.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 5 de abril de 2010, por la Comunidad Aborigen de El Cóndor - Dpto. YAVI; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano  
Secretario de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 1726 SED/09.-**

**EXPTE. N° 4/269 A.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2009.-**

**EL SECRETARIO DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a BALUT HNOS. S.R.L. la licitación privada para prestar el servicio de transporte de la delegación de deportistas jujeños a la localidad de Mar del Plata para participar de las Finales de los Juegos Evita 2.009, por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000,00).-

Juan Carlos Lugano  
Secretario de Deportes

**RESOLUCION N° 3026-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2222-08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la ejecución del Subproyecto "Centros de Actividades Juveniles", que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, cuyo responsable será el Lic. ROLANDO GARMENDIA, D.N.I. N° 8.302.767 y a los Coordinadores de CAJ, cuya nómina se detalla en ANEXO II.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**LICITACIONES**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,**

**INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS - IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 - 76/10 y 77/10.-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Junio de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.445,80.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/10**

**OBRA:** OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL N° 9.

**TRAMO:** RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.

**SECCIÓN:** TRAVESÍA URBANA; TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), UQUÍA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-PROVINCIA DE JUJUY.

**TIPO DE OBRA:** OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL N° 9.- PROVINCIA DE JUJUY.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 26 de Julio de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Seis (6) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.260,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. N° 88662 \$ 134,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. (PAMI).-

**ORGANISMO CONTRATANTE**

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A CONCURSO PRIVADO N° 12/2010 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN INMUEBLE/LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA

AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 830-2006-00081-0-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY - AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)-4241541 - 4238498 - 4238487 - 4227762 - 4222011 - E-MAIL: [cbosc@pami.org.ar](mailto:cbosc@pami.org.ar)

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY , AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

**LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.  
**APERTURA:** 01 DE JULIO DE 2010.  
**HORA:** 11 HS.

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 88690 \$ 44,00.-

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

**LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2010**

**OBRA:** Ruta Nacional N° 9: Tramo Yala – Empalme Ruta Nacional N° 52 y Ruta Nacional N° 52, Tramo: Río Purmamarca – Empalme Ruta Provincial N° 17.-

**SERVICIO A PRESTAR:** mano de obra no especializada para la ejecución de tareas de conservación y mantenimiento de rutina en la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, reconstrucción de barandas de hormigón en obras de arte, gaviones y colchonetas, reconstrucción de defensas, y bacheo menor y mayor.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 283.360,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100).-  
**PLAZO DE LA OBRA:** 88 (ochenta y ocho) días hábiles.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo

**APERTURA DE OFERTAS:** Martes 06 de Julio de 2010 a las 10.00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – S. S. de Jujuy.

**LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – San Salvador de Jujuy.

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88722 \$ 26,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACION-**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010**

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:** DIA 15/JULIO/2010 (Hs. 10,00)

**Obra:** "DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY - YALA".

**Organismo de Financiación:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**Presupuesto Oficial:** PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 14/100 (\$ 299.999.040,14) (a Enero/10)

**Capacidad de Contratación Anual:** \$ 150.000.000,00

**Plazo de Ejecución de Obra:** 24 meses

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.169/10

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 18 de 2010.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88719 \$ 44,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2009**

**EXPEDIENTE N°:** 700-1633/09

**OBJETO DEL LLAMADO:** COMPRA DE UNA (1) UNIDAD MOVIL SANITARIA PARA LA MUJER.-

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 14 DE JULIO HORA: 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia Esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia Esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 88725 \$ 44,00.-

**CONVOCATORIAS – CONTRATOS**

**LA FUNDACION CERRO AZUL** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de junio a hs. 9,00 en su sede de calle San Martín 662, Casa 1 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, 2) Incorporación de nuevos miembros.- S.S. de Jujuy, 18 de junio de 2010.-

25 JUN. LIQ. N° 88728 \$ 102,00.-

**LA ASOCIACION PURMAMARCA y BIBLIOTECA POPULAR VILTIPOCO,** convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo día 26 de junio de 2010, a hs. 17,00, en su sede de Pantaleón Cruz s/n, Purmamarca, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del Acta anterior.- 2.- Consideración del Balance, Inventario y Memoria Anual correspondiente al Ejercicio del 01 de abril de 2008 al 31 de marzo del 2009, 3.- Designación de dos asociados para firmar el Acta.-

25 JUN. LIQ. N° 88736 \$ 102,00.-

**N° 227.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE.- SECCION "A".- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "PIRQUITAS GOURMET SRL.":** otorgada por Omar Kamal Musri a favor de Hugo Rubén Tobchi.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diez días del mes de Mayo del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece por una parte el señor Omar Kamal MUSRI, Documento Nacional de Identidad número 11.256.339, CUIT/CUIL 20-11256339-4, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz González, con domicilio real y fiscal en Avenida 19 de Abril N° 127, Barrio Centro de esta Ciudad; y por la otra parte lo hace el señor Hugo Rubén TOBCHI, Documento Nacional de Identidad número 10.791.577, CUIT 20-10791577-0, divorciado, con domicilio real y fiscal en calle Tijereta N° 820, Barrio Los Perales de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, y personas identificados en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- Los comparecientes concurren por sus propios derechos, y además el señor Omar Kamal Musri lo hace en su carácter de socio de PIRQUITAS GOURMET S.R.L., tal como surge de Contrato constitutivo, el cual en fotocopia certificada se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y el señor Omar Kamal Musri, manifiesta: **PRIMERO:** Que por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor del señor Hugo Rubén Tobchi, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 184, Acta número 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07 de Septiembre de 2009.- Se deja expresa constancia que el total de las cuotas sociales cedidas suman Trecientas (300).- **SEGUNDO:** Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos Cien (\$100,00), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).- El precio de la presente cesión es abonado de contado y en efectivo en este acto, por lo que el Cedente le otorga al Cesionario formal recibo y carta de pago por dicho importe, y le transfiere todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto el cesionario subroga en todos sus derechos y acciones al cedente y ocupa su mismo lugar, grado y prelación.- **TERCERO:** El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **CUARTO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y previsionales de las que la sociedad será deudora desde su constitución hasta la fecha.- Por su parte el señor Hugo Rubén Tobchi, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **Asentimiento Conyugal:** Presente en este acto la señora Lucía Beatriz GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad número 17.907.641, con igual domicilio que su esposa, argentina y mayor de edad, en su carácter de cónyuge en primeras nupcias del cedente, presta su asentimiento conyugal a la presente cesión, conforme lo previsto por el artículo 1.277 del Código Civil; doy fe.- **Derecho de Preferencia. Designación Gerente:** Presentes en este acto los señores Jorge Marcelo ECHENIQUE, Documento Nacional de Identidad número 14.374.687, y Rubén Serapio GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, en su calidad de socios gerentes de la razón social "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", tal como surge de la documentación antes referenciada, manifiestan: -Que no ejercerán el derecho de preferencia previsto en el Artículo 7 del Estatuto de la Sociedad; y -Que en virtud de la presente cesión y del Artículo 9 del Estatuto de la Sociedad, designan como socios gerentes a los únicos socios de la firma, a saber los señores HUGO RUBEN TOBCHI, JORGE MARCELO ECHENIQUE y RUBEN SERAPIO GUTIERREZ; quienes en este acto aceptan tal designación; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los presente, ante mí, doy fe.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 JUN. LIQ. N° 88721 \$ 54,00.-

**REMATES**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. CRISTINA MARCÓ, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en **Expte. n° B- 231.890/10: PEQUEÑO CONCURSO**

**PREVENTIVO:** DELGADO GERMÁN HÉCTOR, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 1° de junio de 2010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la Apertura del Concurso de GERMÁN HÉCTOR DELGADO, D.N.I. N° 22.188.763, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti n° 661 del Barrio Gorriti de esta ciudad. Intimando a la misma a que deberá acreditarse en el plazo perentorio de 10 días la presentación de los libros que lleva a los fines de su rubricación. II.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 17 del mes de JUNIO del año 2010 a horas 9, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III.- Establecer que el día 13 del mes de AGOSTO del año 2010, vencerá el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 32 L. C. y Q.). IV.-Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrales del Concurrido. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias a cargo de la concursada su labrado dentro del plazo de cinco y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. V.- Comunicar a los Juzgados de este Poder Judicial la apertura de este concurso preventivo a sus efectos, a tal efecto librese oficio a los Juzgados estando a cargo de la concursada su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. VI.- Conceder al presentante el término de cinco-días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. VII.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$ .1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C. y Q. VIII.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 de la L. C. y Q. para el día 1 del mes de octubre del año 2010. IX.- Fijar el día 1 del mes de diciembre del año 2010, para que el Sr., Síndico presente el Informe General Único (art. 39 L. C.y Q). X.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 15 del mes de Diciembre del año 2010, a hs. 8.30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- XI.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L. C. y Q.), estando también a cargo de la misma su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. XIII.- Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 L. C. y Q.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE JUNIO DE 2010.-

14/16/18/23/25 JUN. LIQ. N° 88633 \$ 39,00.-

Dr. Eduardo Horacio Conde - Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 15, en Expte. N° 2406/92 caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por César Eduardo Toril y Catalina E. Canedi de Toril se ha dictado la siguiente resolución: //San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2003.- Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Quiebra de César Eduardo Toril L.E. N° 7.281.729 con domicilio en calle Tucumán N° 407 de esta ciudad y Catalina Esther C. de Toril L.C. N° 3.736.980 con domicilio en calle Tucumán N° 407 de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto en los art. 77 inc. 2° y 80 de la Ley N° 24.522.- II.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes en los Registro Inmobiliarios, Prendarios y del Automotor, debiéndose librar los respectivos oficios.- III.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso que entreguen al Síndico los bienes de los Sres. César E. Toril y Catalina E.C. de Toril que obraren en su poder.- IV.- Intimar a los fallidos para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico los libros de comercio de demás documentación relacionada con su contabilidad.- V.- Prohibir expresamente hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- VI.- Disponer la intercepción de la correspondencia y la entrega al Síndico, debiéndose librar a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, O.C.A. y Andreani.- VII.- Librar oficios a la Policía Federal y a la Dirección Nacional de migraciones y Radicaciones (Deleg. Jujuy) a fines de hacerles saber que los fallidos tienen prohibido salir del País sin autorización del Juez de la presente causa, bajo apercibimiento de Ley.- VIII.- Mantener como Síndico de la Quiebra a la designada en el concurso, Cra. Silvia Margarita de Zan (art. 253, inc. 7 de la Ley 24.522), quien deberá realizar el inventario de los bienes de los fallidos en el término de treinta días de notificada.- IX.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. Durante cinco días, la que se realizará sin necesidades de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuanto los hubiese (art. 89 de la Ley 24.522).- X.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Pcia. De Jujuy y a los Juzgados Federales con sede en esta Pcia., a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la Ley 24.522). Disponer expresamente que el Síndico actuante diligencie tales oficios.- XI.- Protocolizar, notificar a los interesados según el inc. 5 del art. 273, salvo al Síndico actuante y a la deudora, quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente y a su legajo de copias. FDO.: Dr. Eduardo H. Conde - Juez. - Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2010.- I.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Daniel Abraham Antún a fs. 278 con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Nasif y considerando la opinión de la Sindicatura a fs. 276, al estado y constancia que obran en la causa, rechazase la solicitud de avenimiento formulada por el fallido por no cumplir con los requisitos exigidos por el (art. 225 de la L.C.Q.). En consecuencia ordénese dar cumplimiento con las medidas dispuestas en la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2003 a fs. 172, 172 vta., publíquese los respectivos edictos sin necesidad de previo pago (art. 89 de la Ley 24.522).- II.- Intímese a la Síndico C.P.N. Silvia Margarita de Zan a dar cumplimiento con los

dispuesto en el punto VIII del referido resolutorio y a recalcular los créditos verificados.- III.- Notifíquese por cédula a la fallida y a la Sindicatura a los demás interesados tácitamente conforme (art. 273 inc. 5).- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA - Juez; Ante mí - Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2010.-

18/23/25 JUN. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-138.268/05, caratulado. "Pequeño Concurso Preventivo de Olver Yañez", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2010. 1) Habiéndose homologado este concurso y además habiéndose cancelado la totalidad de los créditos quirografarios, conforme lo denuncia el Sr. Síndico (fs.272/273), ordénase la CONCLUSIÓN de este concurso preventivo y ordeno el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la Ley 24.522, tal como lo determina la jurisprudencia (Ver en el SAIJ, Sumario N° B0046285)... la conclusión del concurso de la demandada por homologación del Acuerdo celebrado no tiene aptitud de sustraer a las causas por créditos anteriores a la apertura del mismo de las implicancias, alcances y resultados derivados del cumplimiento del acuerdo y de potenciales verificaciones tardías (con. Arts. 55, 56, 59, 63, 64, y conc. Ley 24.522)... (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA PLATA, BUENOS AIRES - Salas Hitters - Negri-De Lazzari-Pettigiani) Soria, Ángela M. c/ Clínica San Ramón S.A. s/Daños y Perjuicios). 2) Ordenar la publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación local, y en el lugar de radicación de los bienes de la concursada. 3) Respecto al pedido de regulación de honorarios formulado por el Sr. Síndico, estése a lo ordenado mediante resolución de fecha 01/06/07 (fs. 207/208 y vta.). 4) Ejecutoriada sea la resolución, librense los oficios dejándose sin efecto las inhibiciones oportunamente ordenadas. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios para su posterior control y firma del Tribunal, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese (Art. 154 del CPC).- FDO. Dra. CRISTINA MARCO - JUEZ HABILITADA, ANTE MI Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2010.

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88720 \$ 26,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B- 205651/09, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: RAMOS, ELISEO JORGE Y OTROS C/ LLAMPE, JUAN ANTONIO" ordena por este medio notificase el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2010. Proveyendo al escrito de fs. 183: Téngase presente oficio que arrima el Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS a fs. 182 con cargo de recepción e informe producido por GASNOR S.A. a fs. 181, Previamente, cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula C- 1378, Padrón C-154, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 65 a, ubicado en Distrito La Toma Dpto. San Antonio, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Cítese al ESTADO PROVINCIAL, a la COMISION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO y a los Sres. EVA HERRERA DE QUINTANA Y MIGUEL ANGEL ROYO en el carácter de colindantes para que comparezcan en el termino de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectado en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes ( Art. 534 inc. 5° de la Ley 5486). Notifíquese por Cedula, a la Comisión Municipal de San Antonio y a los colindantes por intermedio de los Sres. Juez de Paz de San Antonio y El Carmen respectivamente.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese al Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS la carga de confeccionar los Edictos y Oficios dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma- Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO Vocal - Ante mí: CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2.010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88685 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-195.260/08, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: BURGOS, RAFAEL (Hoy Cesionario) C/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: PADRON I- 3913, CIRC. 1, SECC. 4, MZA. S/N°, LOTE S/N°, ubicado en LA BANDA- Dpto. TILCARA- PCIA. DE JUJUY, tiene las siguientes características, partiendo del esquero Sud punto 1 al 2, con rumbo noroeste, 75,30 m., del punto 2 al 3, con rumbo oeste, 28,44 m., del punto 3 al 4, con rumbo este, 16 m., del punto 4 al 5, con rumbo este, 103 m., del punto 5 al 6, con rumbo sudeste, 16,35 m., del punto 6 al punto de partida 1, con rumbo sudoeste, 64,43 m.. Encerrando una superficie de 3.381,13 m2. Y limita, al Norte con Camino Vecinal. Al Norte y Noreste con parcela S/ N°, al Sudeste, Sudoeste y Sur con Camino Vecinal, ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2010...- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P.

Civil- Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transcribir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil- modif. Ley 5486). Intimaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini- vocal (Habilitada). Ante mi María T. Barrio- Secretaria).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2.010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88694 \$ 26,00.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 203- DDDA v RN/2010.-  
Ref. Expte. N° 646-33/2006.-**

El Señor **GASTÓN LÓPEZ PUCCIO** informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de Trescientas hectáreas (300 has.) destinadas a la Agricultura, que se realizará en la Finca denominada LA REDUCCION, individualizado como Lote Rural N° 4, Padrón E-383, ubicado en el Distrito FRAILE PINTADO, Departamento de LEDESMA de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2.010**

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88692 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-230751/10** caratulado: "USUCAPION: HERNAN L. APAZA C/ ESTADO PROVINCIAL", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2010. Por presentado al Dr. HERNÁN LUIS APAZA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCERO en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y Sr. LUIS BELTRAN QUISPE, a los colindantes Sres. BONA FIDELA BEJARANO VDA. DE ANCO, LUIS OCHOA y RENÉ OLISZYNSKI en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula... Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88702 \$ 26,00.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**GARCIA, ISAAC JUVENAL D.N.I. N° 27.727.382** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

16/25/30 JUN. LIQ. N° 88655 \$ 26,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0745-1000-2005**, caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- SITUACION DEL COMEDOR INFANTIL "ESPERANZA DE VIDA" DE PERICO", hace saber que se ha dictado la Resolución N° 945-S/II-2.010 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.010. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1°: Rectificar el error material deslizado en los Arts. 2° y 3° de la Resolución N° 3150-S/II-2009, en donde dice: "... Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas...", debe decir "... Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad..." ARTICULO 2°: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 4° de la Resolución N° 3150-S/II-2009 y, dar por decaído el derecho de la Sra. DEOLINDA VALDEZ, a quien se declara en rebeldía y con el domicilio constituido en Secretaría de Actuación de este Tribunal...ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE...Fdo.: Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA y C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO-VOCAL DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos

en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88727 \$ 26,00.-

DR. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 143070/05** caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. JOSE LUIS VARELA c/ CARLOS BARRIONUEVO, CONTRERAS EDUARDORAMON Y RIOS JOSE MANUEL", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2010. Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, al Sr. CARLOS BARRIONUEVO, declarándose en consecuencia la rebeldía del mismo, conforme Art. 196 del C.P.C, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal - Ante mi-Dra. Lis Valdecantos- Secretaria)-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88717 \$ 26,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

La Instructora Sumariante del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. MARTA LUCIA BROLLO, cita y **emplaza** a la Sra. GUILLERMINA SOLEDAD VEGA, en el **Expte. N° L.M. 1070-031-2.009**, caratulado: "Delegación Región III, Asunto: Investigación Sumarial en la Escuela N° 343 a fin de clarificar los hechos denunciados por padres de alumnos de la Institución", para que en el plazo de 05 (cinco) días comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Guemes N° 1.092 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal en el radio de 15cuadradas del asiento de este Ministerio de Educación, en igual termino (Art. 25° de la ley N° 1886), bajo apercibimiento de tener por tal la de la Secretaria de Instrucción Sumarial de este Ministerio, notificándose en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley(Artículo 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por 5(cinco) días seguidos.-

18/23/25/28/30 JUN. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 121/10**, Caratulado: " SALINAS JORGE ALBERTO P.S.A. DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. EL CARMEN - S.P. N° 8635-S/10", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2010. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado JORGE ALBERTO SALINAS, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ .ANTE MI Dra. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO - SECRETARIA"- SECRETARÍA N° 3, 27 DE MAYO DE 2010.-PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

18/23/25 JUN. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 801/10** caratulado: RODRIGUEZ, David Alejandro (m), FRIAS, Rodrigo Emmanuel, VEGA, Alejandro, Joel, LANCE, Jairo Daniel, p.s.a. de Robo Doblemente Calificado c/Arma en Poblado y en Banda-Ciudad" **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a David Alejandro Rodríguez y Jairo Daniel Lance para que en compañía de sus progenitores comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, Junio 14 de 2.010.-

23/25/28 JUN. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 6- en el **Expte. N° B- 171916/07** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva": Rodríguez María Elena, Tolaba Rodríguez Jessica Maricel c/ Estado Provincial".- **Citase y Emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote N° 12- Manzana 2 G. Padrón B- 5702, Matrícula B- 10510, ubicado en calle Córdoba N° 129 Barrio Villa María de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88706 \$ 26,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230.663/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ZINGARIELLO, GUIDO".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **GUIDO ZINGARIELLO, D.N.I. 3.999.137.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. CLAUDIA CUEVAS – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88677 \$ 23,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° uno, secretaria n° uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-233619/10 Caratulado: "SUCESION AB- INTESTATO DE JUAN CARLOS LIGERON", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de don **JUAN CARLOS LIGERON.**- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Un diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. M. Josefina Vercellone.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2010.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88679 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ARALDA LUISA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Prosecretaría: Proc. Marta J. B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88672 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALANCAY DANIEL.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88670 \$ 23,00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **EDMUNDO RUBEN VELEZ.**-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo. Juez Habilitado Dra. Cristina Marco, Secretaría: Dra. María J. Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88668 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a lo bienes de los causantes **Sres. MANUEL GACITUA Y DOLORES VALDEZ DE GACITUA.**- Expediente N° B-228176/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE MANUEL GACITUA; DOLORES VALDEZ DE GACITUA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. M. Josefina Vercellone. San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88681 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expediente N° B-231.149/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **JOSE MARIO RAINONE**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, en el termino de TREINTA DIAS.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Prosecretaría: Dra. Claudia Cuevas San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88674 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-232.172/10, caratulado: "SUCESORIO DE: CASTILLO, HUGO FIDEL".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **HUGO FIDEL CASTILLO, L.E. N° 7.287.438.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88678 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-233.919/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZUBELZA, VICTOR ALBERTO".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR ALBERTO ZUBELZA D.N.I. N° 11.440.160.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 88675 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DANIEL ANDRES GALIAN.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88704 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO ALBERTO MORENO.**- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88705 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-202.316/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **LORENZO SALINAS HERBAS**", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LORENZO SALINAS HERBAS, D.N.I. N° 93.530.820.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2009.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88693 \$ 23,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-230280/10, caratulado: "SUCESORIO: VILLALBA, PEDRO A. Y LOZA, EMILIA ARCENIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **VILLALBA, PEDRO A. D.N.I. N° 3.620.784 y LOZA, EMILIA ARCENIA D.N.I. N° 9.643.666;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.-San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88691 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHOQUE ELIAS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88700 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expediente N° B- 231095, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **RIOS, CRÍSPULO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88686 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NATIVIDAD CHOQUE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del año 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88701 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SIXTO INOCENCIO BARRIONUEVO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna-San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2009.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88699 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores

del Sr. **CIRILO RIOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88703 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MARCELINO ROBLES D.N.I. N° 3.971.082 y EVARISTA PATAGUA L.C. N° 9.639.665**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88689 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ROBERTO RICARDO OERTON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 15 de junio de 2010.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 88688 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ROSA MIRIAM DIAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88713 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-231.912/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MARQUEZ, ELZA BEATRIZ" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELZA BEATRIZ MARQUEZ, DNI N° 10.791.878**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88716 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO BERNARDO CORTEZ (Expte. N° A-44908/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88710 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARLOS RENE CALIVA, D.N.I. N° 14.085.125**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88718 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TIBURCIO AVEIRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini- Dr. Norberto A. Costamagna -Juez.- San Pedro de Jujuy, 11 de mayo del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88714 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVANO MAMAMI, L.E. N° 7.265.045 y de DOLORES MENDEZ, L.C. 4.141.226**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88708 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SRES. HUANUCO BENITO**.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88711 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EVARISTO VARGAS (Expte. N° A-45061/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88730 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B- 229750/10, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON OSCAR SOTOMAYOR**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88709 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-214127/09: SUCESORIO AB-INTESTATO: VELASCO LOPEZ, CONSTANTINO-TAPIA MARIA. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **VELASCO LOPEZ, CONSTANTINO-TAPIA, MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88715 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-234071/10, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ALFREDO HUMBERTO MAMANI**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88724 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B-233470/10 caratulado: "SUCESORIO DE FELIX PEDRO EIZAGUIRRE, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FELIX PEDRO EIZAGUIRRE-L.E. N° 3.994.377** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88726 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B-233721/10 caratulado: "SUCESORIO DE CARLOS MAXIMO WEISS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARLOS MAXIMO WEISS-L.E. N° 3.396.910** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88723 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-230592/10, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EDGARDO GUSTAVO HERRERA, D.N.I. N° 24.423.162**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja - San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2010.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 88729 \$ 23,00.-

#### FE DE ERRATAS

Por un error de tipeo en el sucesorio de Hortencia Bienvenida Zelaya por error de tipeo en la fecha de publicación dice 14/16/18, debe decir 16/18/23 JUN.

LA DIRECCIÓN